

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00313 00 (6)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.NIT. 890.903.938-8 (notificacionesprometeo@aecsa.co)
DEMANDADO	LEONARDO GOMEZ GOMEZ C.C.98.566.038 (allcomercialsas@gmail.com)
AUTO	REQUIERE PREVIO RESOLVER SOBRE MEDIDA CAUTELAR



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo, la solicitud de embargo y dado que se admitió la reforma a la demanda, en la cual se excluyó como demandado a la persona jurídica ALL COMERCIAL S.A.S., previo resolver sobre las medidas cautelares, se requiere a la parte demandante para que aclare si los bienes de los cuales solicita el embargo se encuentran en cabeza del demandado LEONARDO GÓMEZ GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **3 de diciembre de
2021**, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°**109**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56c600d098e86fe0bcd1ddcba38a93b52899ec5ce290dba23f0970777bc8cac**

Documento generado en 01/12/2021 06:50:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>